

SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
DEPTO. DE ASESORIA JURIDICA
DR. HOA /BBG/ MPGG /AAA/ kpb

N° 18

26/07/2015

RESOLUCION EXENTA N° 0223

SANTIAGO, 29 ENE. 2015

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud en dar continuidad al **Programa Atención Viciorefracción GES Mayor de 65 años**; el Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas, Programa de Prestaciones Institucionales y Programa Ges año 2015, y su Anexo N°1 convenio prestaciones programadas valoradas 2015 "Viciorefracción GES mayor de 65 años"; lo solicitado por el Departamento de Gestión de Farmacia y Laboratorios de esta Dirección ; y teniendo presente lo dispuesto en el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763 de 1979 y de las leyes 18.933 y 18.469 y el Decreto Supremo N°140 de 2004, ambos del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 02 de Enero de 2015 suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, relativo al Programa VicioRefracción GES mayor de 65 años cuyo texto es el siguiente:

Nº 29



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

CONVENIO ATENCIÓN VICIOREFRACCIÓN GES MAYOR DE 65 AÑOS PROVIDENCIA

En Santiago a 02 de Enero 2015 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Salvador 364, representado por su Director (T y P) Dr. Héctor Olgún Álvarez, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963 representada por su Alcaldesa Doña Josefa Errázuriz Guilisasti de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes decretos supremos del Ministerio de Salud; y a lo dispuesto en la ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra, entre otros establecimientos asistenciales Cesfam y Cecof.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el correspondiente decreto Supremo, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la Municipalidad.

TERCERO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Descentralización, y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización una mayor resolutivez en las prestaciones de salud a las personas proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

Con el objetivo de implementar debidamente lo anterior, el Servicio de Salud ha implementado el Programa denominado "Viciofracción GES para mayores de 65 años", que se pondrá en práctica en uno o mas de los centros de administración del municipio.

Se entiende formar parte integrante del presente convenio el Acuerdo de Gestión PROGRAMA PRESTACIONES VALORADAS, PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y PROGRAMA GES AÑO 2015, y su anexo N° 1 convenio prestaciones programas valoradas 2015 "Viciofracción GES mayor de 65 años".

CUARTO: La Municipalidad se compromete a implementar el referido Programa, a los pacientes inscritos en los centros de salud de la comuna y que requieran esta prestación.

El programa referido quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:



PA

1.- El valor de las prestaciones serán los siguientes: consulta valor \$12.500, valor del lente \$12.500,

2.- Para la distribución de recursos se considera 1,8 lentes por consulta,

3.- El monto a transferir corresponde a 1320 consultas y a 2380 lentes.

4.- El plazo máximo para completar la meta establecida en punto 3, será el 31 de Diciembre del 2015.

5.- Las transferencias serán realizadas por FONASA al Servicio de Salud de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1 del Acuerdo de Gestión PROGRAMA PRESTACIONES VALORADAS, PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y PROGRAMA GES AÑO 2015 del Fondo Nacional de Salud, que forma parte de este convenio. No obstante, sobre la base de evaluaciones y en el caso de no cumplimiento de la actividad comprendida, FONASA efectuará liquidaciones de recursos dentro del Programa de Prestaciones Valoradas.

N°	Nombre Componente	Actividad	Meta N°	Monto (\$)
1	Consultas Oftalmológicas	Consultas pacientes mayores de 65 años con Viciorefracción GES	1320	\$ 16.500.000
2	Entrega de Lentes	Entrega de 1,8 lentes por consulta pacientes mayores de 65 años con Viciorefracción GES	2380	\$ 29.750.000
Total				\$ 46.250.000

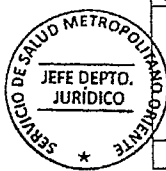
QUINTO: El Servicio de Salud se compromete a traspasar la suma de \$46.250.000.-(cuarenta y seis millones doscientos cincuenta mil pesos). Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por los Directores de Salud de la Municipalidad y el Servicio. El monitoreo y la evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación, de acuerdo a la siguiente tabla, se definen las metas:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Consultas Oftalmológicas	Consultas pacientes mayores de 65 años con Viciorefracción GES	(N° total de consultas realizadas / N° total de consultas comprometidas) X 100	100%	50%
Entrega de Lentes	Entrega de 1,8 lentes por consulta pacientes mayores de 65 años con Viciorefracción GES	(N° total de lentes entregados / N° total de lentes comprometidos) X 100	100%	50%
TOTAL				100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:



[Handwritten signature]

forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación del mencionado Programa, en el establecimiento señalado en la cláusula primera.


DUODECIMO: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°759 del año 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMO TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia a hasta el 31 de Diciembre 2015.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante, en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA MUNICIPALIDAD
DE PROVIDENCIA


DR. HECTOR OLGUIN ALVAREZ
DIRECTOR (T. y P.) SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

DRA. GBC/ME/SIT/AAA/CDA/MPG/PVN


JEFE DEPTO.
JURIDICO

2°.- IMPUTESE, El gasto que irroge el presente convenio se imputará al ítem N° 22-12-999-016, "compra de consultas".

ANOTESE Y COMUNIQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olguin".

**DR. HECTOR OLGUIN ALVAREZ
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

Nº 18

Dirección
Subdirección de Gest.Asist.
Dpto. de A. Jurídica c/1 convenio original
Dpto. Finanzas
Auditoría
Minsal c/1 convenio original
DECOR
Depto Farmacia
Municip.c/1 ejemplares de convenio
Of. de Partes c/1 convenio original
Archivo

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Villar".

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**

